



Secretario que certifico.

Handwritten signatures of various council members, including Jose Baada, Jose Baada, and others.

Señor Es. Alcalde

Don Juan Estrada  
Don Federico Benquer  
Don Urbano Gomis

Señores Concejales.

Don Jose Baada  
Don Manuel Pich  
Don Pedro Yarniza  
Don Juan Sabina  
Don Antoni Flauidor  
Don Jose Guadalupe

Señor Subscriutor

Don Antoni Camps

En Cornellá de Llobregat y siendo las veintinueve y treinta horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintinueve y dos, se han reunido en el salón de sesiones de estas Cortes Comarcales en sesión ordinaria de primera convocatoria, los señores componentes de la Corporación municipal, integrada por los señores ausentes al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Riu Camps.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad, a excepción de lo relacionado en la cuenta general de Presupuesto de mil novecientos veintinueve y uno, que queda sobre la mesa para su estudio.

Se acuerda:

A indicación del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal, desde el último Pleno celebrado, dándose a tal efecto las explicaciones necesarias sobre los asuntos tratados en cada una de las referidas sesiones.

1.

Subscribir con la cantidad de doscientos cincuenta pesetas a la Vuelta Ciclista de Cataluña del corriente año



emargándose de dicha cantidad el Señor Alcalde, el cual hará entrega de la misma a los organizadores.

2.

A indicación del Señor Alcalde, se hace constar el sentimiento de la corporación por el fallecimiento del funcionario municipal Don Alejandro Martínez Lorens.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintenta y nueve de la vigente Ley de Régimen Local y la Circular de la Dirección General de Administración Local del cuatro de septiembre de mil novecientos veintenta y uno, sea solicitada la oportuna autorización del ministerio de la Gobernación para realizar la cesión de la finca de propiedad municipal, de una superficie de más mil veinte y cinco metros cuadrados sita en este término municipal dentro de la Urbanización Alameda, que linda al Norte con la calle de Cirio de Volina, al Sur con calle llamada de San Fernando, al Oeste con la calle letra E. actualmente constituida por un camino de campo y por el Este con resto de los fincas de su procedencia mediante calle en proyecto, al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de Viviendas de categoría económica, según dispone el Decreto del ministerio del Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos veintenta y dos, autorizándose al Señor Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el fin expresado.

Tro siendo otro el objeto de la cesión se levanta la misma a indicación de la Prendencia, siendo veinte y cuatro horas firmados la presente Acta, todos los asistentes juntamente conmigo el infrascripto Secretano que certifico.

José Ben

Mérida

Jubany

Amador





Basas de esta aprobación  
ordenanzas

32

Juan Lauer  
Jose Bonaventura  
García  
Mig  
Jose Bonaventura  
Juan

Señores. Etc. de Alcalde.

Don Federico Busquets  
Don Cipriano Gatin

Señores Concejales.

Don Jose Borda  
Don Manuel Pires  
Don Pedro Ganga  
Don Juan Lauer  
Don Antonio Alameda  
Don Jose Sanabaja

Señor Interrentor.

Don Antonio Camps.

En Cornellá de Llobregat y siendo las veintidós horas del día once de septiembre de mil novecientos veintea y dos, se han reunido en el Salón de Honras de estas Casas Consistoriales en sesión extraordinaria, los señores componentes de la Corporación Municipal integrada por los Sres. anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jose Riu Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Aprobar la modificación de las Ordenanzas finales que a continuación se relacionan, así como la creación de otras, que también se indican, y que todas ellas queden de manifiesto al público, por término de quince días a los efectos de examen y reclamación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sesientos noventa y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas.

Administración de los Bienes Patrimoniales del municipio.

Licencia de ferros.

Solares sin pared ni cerca.

Fincas urbanas sin alera.

Obras y mejoras urbanas costeadas con fondos municipales.